

INTERLOCUTORIO N°. **687**

Rad: 2020-00188

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Una vez notificada en debida forma la menor vinculada LEANDRA GAVIRIA SEPULVEDA, representada por su progenitora ALEJANDRA SEPULVEDA CARDONA y vencido el término de traslado a ella otorgado, dentro del presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora LUZ AMANDA BARONA en contra de los herederos indeterminados del causante LEIDER FAVIRIA MARTINEZ; considera el Despacho que es pertinente fijar fecha y hora para continuar con la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M** del día **MARTES TRECE (13)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022), para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

3°) Respecto a la solicitud de emplazamiento, debe la memorialista atenerse a lo resuelto en auto No. 106 del 24 de marzo de 2022.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 104

HOY, 15 de Junio de 2022, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4235a6f007a41c0c8221f246ad4052ac5adbd7f4126ac6ca6182e391d878b040**  
Documento generado en 14/06/2022 02:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>